

RESOLUCION **Nº** **648/19**
CRESPO (E.R), 25 de Octubre de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 397/19, de fecha 30 de Mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se dispone el pago de las Becas Secundarias correspondientes al año 2019 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de la Juventud, corresponde dar de baja a algunos de los beneficiarios del Programa Municipal de Becas Secundarias, como asimismo adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Secundarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Déjase sin efecto las Beca Secundaria otorgada oportunamente a:

Balla Benjamín Ezequiel	D.N.I. 44.875.667
Galarraga Gabriel Agustín	D.N.I. 44.623.593
Gareis Micaela Agustina	D.N.I. 46.603.920
Gareis Tatiana Valentina	D.N.I. 47.178.218
Goettig Magali Ayelen	D.N.I. 45.758.225
Lambrecht Agustín	D.N.I. 45.168.220
Lell Ailen Celeste	D.N.I. 47.705.754
López Tiziana Anahi	D.N.I. 47.522.139
Romero Cristina Gabriela	D.N.I. 46.080.614

Schmidt Cristian Ezequiel	D.N.I. 44.821.473
Torres Lara Belén	D.N.I. 46.976.528
Vergara Valentina Maribel	D.N.I. 47.410.388

Art. 2º.- Disponese el pago de Becas Secundarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución 397/19, de fecha 30 de Mayo de 2019 y según el orden de mérito sugerido por la comisión instituida a tal efecto, a los siguientes alumnos:

Ulrich María José	D.N.I. 46.780.039
-------------------	-------------------

Art.3º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas del 1º al 15 del mes de Octubre de 2019.

Art.4º.- Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.